



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00748-00
CUADERNO: 1.- DIGITAL

Atendiendo los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

Frente a las notificaciones visibles bajo los radicados 07 al 07.4 del expediente virtual, no se tienen en cuenta, como quiera que no se efectuaron en debida forma, la notificación personal no se indicó el nombre y la dirección de la demandada, no se informó el término con que cuenta la parte demandada para notificarse, tampoco se aportan las copias cotejadas del auto admisorio y del citatorio.

Teniendo en cuenta que, la notificación enviada a la dirección física de la demandada no cumple con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., como tampoco lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se ordena:

Por el profesional, téngase en cuenta que, si la notificación se va a efectuar a la dirección física, deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., una vez certificado por la empresa de correos que la entrega fue positiva, deberá la parte interesada proceder a remitir la notificación por aviso de que trata el artículo 292 ibidem.

No obstante, si lo pretendido es notificar al correo electrónico de la demandada, deberá realizarla en la forma que se establece en el artículo 292 del C. G. del P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio que se suministre del extremo demandado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual; mediante correo certificado, advirtiéndosele que dispone del término de judicial de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, notifique en debida forma a la parte demandada teniendo en cuenta lo indicado en los incisos anteriores.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

MTP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046

HOY: 12 de abril de 2023

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria